Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F.. N° 1195

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483.-

Asunción, 1 de setiembre de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 3446/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la elaboración de la adenda por cambio de marca del ítem N° 59, SALBUTAMOL, conforme al siguiente argumento: "*La Empresa PROMEPAR S.A. mediante nota en fecha 13 de Mayo del corriente, solicita la elaboración de la adenda de cambio de marca del ítem 59 SALBUTAMOL, por la marca BUTAMOL (Salbutamol aerosol 100mch), en razón a los retrasos incurridos por el proveedor actual para la provisión en tiempo y forma, que conlleva el incumplimiento en los plazos establecidos en las órdenes de compra emitidas por la institución. Que a través del Memorándum D.P.R.U.M. Nº. 1236/2020, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite a la Asesoría Jurídica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa PROMEPAR S.A. Que a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 906/2020, recomienda la elaboración de una Adenda de cambio de marca a fin de evitar desabastecimiento, además este producto es utilizado para las afecciones respiratorias, y estamos aún en la temporada estival en donde predominan afecciones respiratorias en los servicios de salud pública.*" (Sic.)

Que, lo solicitado se detalla conforme al siguiente resumen:

Donde dice:

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	SALBUTAMOL 100MCG IMEDIC	INDIA	240.000	480.000	22.302	5.352.480.000	10.704.960.000

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	BUTAMOL (SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG)	INDIA	240.000	480.000	22.302	5.352.480.000	10.704.960.000

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F.. N° 1195

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483.-

1 de setiembre de 2020.-

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 3136/18, teniendo en cuenta lo establecido el Art 174 del Decreto reglamentario N° 2992.-, el cual se fundamenta en los en los siguientes términos: "Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La ampliación de los ítems importante, atendiendo el stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El suministro de este medicamento es de suma importancia y necesarios en los hospitales especializados de la red de Salud ya que el Salbutamol es utilizado para el tratamiento del asma bronquial, broncospasmo reversible y otros procesos asociados a obstrucción reversible de las vías respiratorias como bronquitis y enfisema pulmonar, bronquiectasia e infecciones pulmonares, considerando que estamos aún en la temporada estival en donde predominan las afecciones respiratorias en los servicios de salud pública a causa del COVID-19. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud. Las explicaciones del porque La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación. Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03. Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato. Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes." (Sic.).-

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S. ...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F.. N° 1195

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483.-

1 de septiembre de 2020.-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera que se encuentra reunidos los requisitos para dar curso a lo solicitado, por tanto DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia. -

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 766/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019 en concordancia con la Resolución S.G. Nº 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483, de acuerdo al siguiente detalle:

Enrique Adorno - Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

FC COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

Martha Peña Kleninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F.. N° 1195

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483.-

1 de setembre de 2020.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES.-

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	BUTAMOL (SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG)	INDIA	240.000	480.000	22.302	5.352.480.000	10.704.960.000

Artículo 2° Disponer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables. -

Artículo 3° Establecer que la Adenda se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019, por la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. -

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

MARTHA PEÑA KIENINGER
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 108934 - / 2020

Fecha de Doc.: 28/08/2020

REFERENCIA: Simese

Remitente: ELVIS FRANCO

Dependencia: PROMEPAR

NOTA NRO 162 / 2020 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS LPN NRO 08 / 2018

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE DICTAMEN DOC N.766/2020 REF A PARECER SOBRE ADENDA AL CONTRATO N.164/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. PARA CONSIDERACION DE LA DIRECTORA GENERAL

Recibio: JOSE MATEO AYALA MARTINEZ

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: _____ / _____ / _____ /

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 766/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483.-

ASUNTO: PARECER SOBRE ADENDA AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: **25/08/2020**

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Nos dirigimos a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION".- PLURIANUAL.- ID N° 339.483.-

Que, por Nota DGGIES/DG N° 3446/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la elaboración de la adenda por cambio de marca del ítem N° 59, SALBUTAMOL, conforme al siguiente argumento: "*La Empresa PROMEPAR S.A. mediante nota en fecha 13 de Mayo del corriente, solicita la elaboración de la adenda de cambio de marca del ítem 59 SALBUTAMOL, por la marca BUTAMOL (Salbutamol aerosol 100mch), en razón a los retrasos incurridos por el proveedor actual para la provisión en tiempo y forma, que conlleva el incumplimiento en los plazos establecidos en las órdenes de compra emitidas por la institución. Que a través del Memorándum D.P.R.U.M. Nº. 1236/2020, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite a la Asesoría Jurídica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa PROMEPAR S.A. Que a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 906/2020, recomienda la elaboración de una Adenda de cambio de marca a fin de evitar desabastecimiento, además este producto es utilizado para las afecciones respiratorias, y estamos aún en la temporada estival en donde predominan afecciones respiratorias en los servicios de salud pública.*" (Sic.)

Que, lo solicitado se detalla conforme al siguiente resumen:

Donde dice:

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	**SALBUTAMOL 100MCG IMEDIC**	INDIA	240.000	480.000	22.302	5.352.480.000	10.704.960.000

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	**BUTAMOL (SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG)**	INDIA	240.000	480.000	22.302	5.352.480.000	10.704.960.000

Que, por Nota de fecha 11 de mayo de 2020 la firma Imedic S.A. comunica a la firma Promepar que en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION"- ID N° 339.483, el saldo pendiente de entrega que tenemos con su empresa por el producto SALBUTAMOL 100 MCG IMEDIC será imposible cumplir ya que a la fecha nuestro proveedor de origen ha informado de que debido a los problemas actuales a causa del COVID-19 y las restricciones comerciales y de movilización que genero y sigue generando la pandemia al mundo entero, ocasiono inconvenientes en la reprogramación y planificación de la producción de los insumos necesarios para el producto en cuestión.-

Que, por Nota N° 85/2020 del 13 de mayo de 2020 la firma Promepar S.A., manifiestan que, habiendo acaecido hechos de fuerza mayor, escapando por completo a su control, realizan la propuesta de hacer entrega del producto con una denominación comercial y fabricante diferente. El producto ofrecido es BUTAMOL (Salbutamol aerosol 100mcg), del mismo principio activo y es una marca de su propiedad (PROMEPAR S.A.).

Que, en fecha 13 de julio de 2020 la firma Promepar S.A. comunica que el inconveniente persiste motivo por el cual no están pudiendo cumplir con las entregas pendientes. Adjuntando los datos, respaldos técnicos y legales para la evaluación del cambio de marca.-

Que, por Memorándum DPURM N° 1236/2020 de fecha 23 de julio de 2020 la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la DGGIES manifiesta cuanto sigue: "Conforme la verificación de documentación arriba detalladas del producto BUTAMOL, elaborado por Laboratorio Pablo Cassara S.R.L., procedencia Argentina propuesto para entrega cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentación exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado de referencia."

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 3136/18, teniendo en cuenta lo establecido el Art 174 del Decreto reglamentario N° 2992.-, el cual se fundamenta en los en los siguientes términos: "Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La ampliación de los ítems importante, atendiendo el stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El suministro de este medicamento es de suma importancia y necesarios en los hospitales especializados de la red de Salud ya que el Salbutamol es utilizado para el tratamiento del asma bronquial, broncospasmo reversible y otros procesos asociados a obstrucción reversible de las vías respiratorias como bronquitis y enfisema pulmonar, bronquiectasia e infecciones pulmonares, considerando que estamos aún en la temporada estival en donde predominan las afecciones respiratorias en los servicios de salud pública a causa del COVID-19. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud. Las explicaciones del porque La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación. Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03. Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato. Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes." (Sic.).-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera que se encuentra reunidos los requisitos para dar curso a lo solicitado, por tanto DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia. -

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN INTERVINIENTE, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. SALVO MEJOR PARECER.-

ES MI DICTAMEN.-

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1680

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1195 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

Asunción, 17 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL - ID N° 339.483, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3897/2020, de fecha 26 de setiembre de 2020, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la Modificación de la Resolución DGAF N° 1195/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

Que, en atención al error involuntario de la Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 3446/2020, solicitud de adenda de cambio de marca del ítem 59 SALBUTAMOL del Contrato N° 164/2018, suscripto entre la Firma Promepar S.A. y el MSPYBS, en el marco del llamado de referencia, por consiguiente, solicitan la modificación conforme el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	BUTAMOL (SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG)	ARGENTINA	240.000	480.000	22.202	5.352.480.000	10.704.960.000

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el* ***Artículo 15°*** *de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mabel Ayala Santos, Jefa
Dirección de Gestión Documental ...///
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1080.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1195 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

17 de diciembre de 2.020
Hoja 2/2

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1174/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 32 de fecha 14 de febrero del año 2.019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271 de fecha 25 de junio del año 2.020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR el ART. 1°, de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1195 de fecha 01 de setiembre del año 2.020 "**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483**, específicamente en cuanto a la procedencia del producto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°. APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483, de acuerdo al siguiente detalle:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES.-

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MAXIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	BUTAMOL (SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG)	ARGENTINA	240 000	480 000	22 302	5.352.480.000	10.704.960.000

Artículo 2° Establecer que los demás Artículos no afectados por la presente Resolución, permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Disponer que la presente Resolución se anexe a la Resolución DGAF N° 1.195/2.020.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

F.N.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Ayala Santander
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1174/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" – PLURIANUAL - ID N° 339.483
ASUNTO:	:	MODIFICACION DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 1195, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2020.-
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	18– NOVIEMBRE – 2020

Abg. Norma E. Pool Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

EXP. N° 1.626/20

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 3897/2020, remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a la Dirección Operativa de Contrataciones.-

b) Memorándum D.P.U.R.M. N° 1642/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, remitida por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, a la Dirección Administrativa de la DGGIES.

c) Memorándum S.C.G. N° 700/2020, 17 de setiembre de 2020.-

d) Memorándum DCG – DOC N° 539/2020, de fecha 16 de setiembre de 2020

e) Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 164/2018 - Promepar S.A. en la LPN N° 08/2018

f) Resolución D.G.A.F. N° 1195/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483

g) Dictamen DOC N° 766/2020, de fecha 25 de agosto de 2020

h) Contrato Abierto N° 164/2018

i) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3446/2020, de fecha 17 de agosto de 2020.-

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA"

3. ANÁLISIS

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3897/2020, de fecha 26 de setiembre de 2020, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la Rectificación de la Resolución DGAF N° 1195/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

Que, en atención al error involuntario de la Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 3446/2020, solicitud de adenda de cambio de marca del ítem 59 SALBUTAMOL del Contrato N° 164/2018, suscripto entre la Firma Promepar S.A. y el MSPYBS, en el marco del llamado de referencia, por consiguiente, solicitan la modificación conforme el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION DE ENTREGA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA (IVA INCLUIDO)
59	SALBUTAMOL	UNIDAD	FRASCO	AEROSOL 200 DOSIS	FRASCO	DUTAMOL (SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG)	ARGENTINA	240 000	480 000	22 302	5 352 480 000	10 704 960 000

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: "Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".- (Sic.)

En consecuencia, y considerando la situación mencionada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, es pertinente proceder a la Modificación del Art. 1º, de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N.º 1195, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. MODIFICAR el Art. 1° de la RESOLUCION D.G.A.F. N.º 1195, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 164/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017 Y OTROS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL – ID N° 339.483.- Se anexa Proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RECIBIDO
30 -11- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social